


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 14.013 · 2009

# LEY 14.013

Boletín Oficial, 28 de julio de 2009 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 14.013*

ARTÍCULO 1°. Prorrógase a partir de su vencimiento, por el término de cinco (5) años, la vigencia de la Ley 12.323 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 14.013. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).